

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00184 00

SUCESIÓN

CAUSANTE: FIDELIGNA BOLAÑOS

SOLICITANTE: MARY LUZ TIRIA BOLAÑOS

Procede el despacho a resolver la aclaración del numeral tercero de la providencia de fecha 9 de noviembre de 2021, frente a la solicitud de aportar las certificaciones de acuse de recibo de las notificaciones de los señores **JESÚS ARTURO, RAÚL, YOLANDA, LUIS ALBERTO TIRIA CASAS, y MARÍA COLORADO** en representación del menor **JUAN ESTIVEN TIRIA COLORADO** hijo del señor **LUIS ALBERTO TIRIA BOLAÑOS (Q.E.P.D.)**.

Adujo el apoderado de la parte solicitante, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806, “Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, no se requiere de envío de citaciones o aviso para notificar a la parte demandada.

Frente a lo anterior, debe decirse que le asiste razón al apoderado que no existe la necesidad de remitir al momento de notificar citación o aviso.

Sin embargo, en el numeral tercero de la citada providencia, **no** se le solicitó el envío o remisión de alguna citación o aviso, sino la prueba o acuse con el que pueda verificarse que los señores **JESÚS ARTURO, RAÚL, YOLANDA, LUIS ALBERTO TIRIA CASAS y MARÍA COLORADO** en representación del menor **JUAN ESTIVEN TIRIA COLORADO**, en efecto hayan recibido la documental remitida a sus correos electrónicos, en virtud de lo señalado, en inciso segundo de la norma en mención:¿ que reza:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las*

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

comunicaciones remitidas a la persona por notificar." (negrilla y subrayado fuera de texto original).

En efecto el apoderado del solicitante allegó los pantallazos de las comunicaciones y anexos que remitió a los herederos antes mencionados, sin embargo, no aportó la evidencia de que **estos hayan sido entregados**, razón por la cual se le solicitó aportar el acuse de recibo o constancia de entrega, a efecto de no vulnerar el debido proceso y defensa de los señores **JESÚS ARTURO, RAÚL, YOLANDA, LUIS ALBERTO TIRIA CASAS y MARÍA COLORADO** en representación del menor **JUAN ESTIVEN TIRIA COLORADO**.

Así las cosas, se le **INSTA** al apoderado judicial de la parte actora para que cumpla con lo solicitado y adjunte las constancias respectivas o acuse de recibo, no obstante, si así lo considera efectuó nuevamente la notificación de los herederos en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2723746d95a3c2af29d46001656934453794c60ef6f6d0307e4cd3b7db23f5a5**
Documento generado en 21/02/2022 09:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>